CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CP-105 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL Y CARLOS ALBERTO VERA CASTILLO

Entre los suscritos a saber: **JOSE JAVIER BUSTOS CORTES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA ISER, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 13 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 49) literal e) del Acuerdo No. 010 de 1993 –Estatuto General-, de una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **CARLOS ALBERTO VERA CASTILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.005.040.379 expedida en Pamplona, residenciado en Calle 11 #11-39 este, celular: 3006967869 correo: veracastillocarlosalberto@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1**. Que, de acuerdo con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por el ISER a través de la técnico administrativo de Gestión de Medico Educativos, menciona que "*El Instituto Superior de Educación Rural – ISER, creado mediante Decreto Ley 2365 del 18 de septiembre de 1956 y reorganizado conforme al Decreto 758 de 1988, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden departamental, de acuerdo con la Ordenanza 0015 del 11 de agosto de 2009, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento de Norte de Santander y con carácter académico de institución tecnológica. En cumplimiento de su misión institucional, el ISER promueve el desarrollo del departamento y del país mediante la formación académica, la investigación, la extensión y la incorporación de adelantos tecnológicos en sus procesos educativos e investigativos. En este contexto, el Instituto cuenta con el Laboratorio de Fisicoquímica de Alimentos, creado y dotado, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para el análisis de alimentos, apoyar los procesos de docencia, investigación y extensión, y vender servicios analíticos especializados a la comunidad, al sector productivo y a entidades públicas y privadas de la región. El Laboratorio de Fisicoquímica de Alimentos constituye un activo estratégico para el cumplimiento de las funciones misionales del ISER, al permitir la caracterización fisicoquímica de materias primas, productos en proceso y alimentos terminados, así como el desarrollo de proyectos de investigación aplicada, transferencia tecnológica y actividades de extensión. Sin embargo, para garantizar su adecuada operación técnica, confiable y acorde con estándares de calidad, se hace indispensable contar con personal idóneo que asegure el correcto funcionamiento de los procesos analíticos y de gestión del laboratorio. En particular, con el laboratorio se busca dar respuesta a la necesidad del territorio a través de la venta de servicios, de igual manera, el*

laboratorio prestara apoyo a proyectos institucionales de investigación y extensión, y procesos internos de docencia, lo cual exige una adecuada planificación y ejecución de ensayos, preparación y control de reactivos, verificación y mantenimiento básico de equipos, gestión de registros técnicos y apoyo en la implementación y sostenimiento del sistema de gestión de la calidad bajo los lineamientos de la norma ISO/IEC 17025:2017. Adicionalmente, el Laboratorio de Fisicoquímica de Alimentos brindara apoyo operativo a los laboratorios de biología, microbiología y química, por lo que resulta necesario contar con un responsable de la gestión integral de reactivos, materiales y consumibles, garantizando su adecuado almacenamiento, rotulación, control de inventarios y uso seguro, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad institucional". **2**. Que, revisada la planta de personal Administrativo del Instituto se aprecia que no se cuenta con personal suficiente para prestar servicios de un profesional en ingeniería química para brindar apoyo en la gestión, administración y control del laboratorio fisicoquímico de alimentos del Instituto Superior de Educación Rural Iser, como consta en la certificación 108-195 de fecha 04 de septiembre de 2026, emitida por la Profesional Especializada de Gestión de Talento Humano. **3.** Que**,** se considera necesario y oportuno contratar los servicios de un profesional en Ingeniería Química para brindar apoyo en la gestión, administración y control del laboratorio fisicoquímico de alimentos del instituto superior de educación rural Iser. **4.** Que la experiencia relacionada con el objeto del contrato de **CARLOS ALBERTO VERA CASTILLO,** satisfacen la necesidad de la entidad en lo referido al tema, lo que permiten considerar que es la persona idónea para contratar. **5.** Que el Rector del ISER mediante oficio 100-241 de 07 de septiembre de 2026, hace constar que el señor **CARLOS ALBERTO VERA CASTILLO,** reúne el perfil, cumple con la experiencia, es idóneo y competente para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato. **6**. Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se realizara bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) numeral 4° artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **7.** Que el Profesional Universitario de Presupuesto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 09-02-001 de fecha 02 de septiembre de 2026, para garantizar la suscripción del presente contrato. **8**. Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, como las demás normas que la complementa. **9.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **10.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **11.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA QUÍMICA PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE

ALIMENTOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL "ISER". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a prestar los servicios, en los siguientes asuntos: **OBLIGACIONES GENERALES**. **1).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. **3).** Llevar registro, archivos y controles que se requiera para brindar la información oportuna y confiable respecto de las diferentes actividades a cargo. **4).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros. **5).** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **6).** Responder por la calidad del servicio suministrado. **7)** Avisar al Supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER. **8)**. Acreditar junto con el informe de supervisión, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9)** De acuerdo Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 registrar la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en el SIGEP, documentos que deben actualizar cada año. **10)** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad y autocuidado. Realizar semestralmente, **11**) De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 al numeral Art. 2.2.4.2.2.16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST. • Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. Atendiendo a la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través de esta contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes actividades: 1. Apoyar en la planificación y programación de los análisis fisicoquímicos de alimentos, materias primas y productos terminados, de acuerdo con solicitudes internas, externas y proyectos de investigación. 2. Apoyar en la ejecución de análisis fisicoquímicos tales como pH, humedad, cenizas, grasa, proteína, fibra, sólidos solubles, densidad, viscosidad, actividad de agua, entre otros, conforme a métodos normalizados. 3. Apoyar en la selección, aplicación y documentación de métodos analíticos basados en normas reconocidas (ISO, AOAC, normas nacionales vigentes). 4. Apoyar en la preparación, estandarización y verificación de reactivos, soluciones químicas, indicadores y soluciones patrón requeridas para los análisis de laboratorio. 5. Apoyar en la verificación del correcto funcionamiento de equipos e

instrumentos de laboratorio antes de su uso, asegurando condiciones operativas adecuadas. 6. Apoyar en el cuidado del inventario del laboratorio de físico química de alimentos. 7. Apoyar en la calibración básica y verificación periódica de equipos como balanzas analíticas, pH-metros, espectrofotómetros, estufas, muflas y equipos volumétricos. 8. Apoyar en la inspección, limpieza y revisión de equipos de laboratorio y reportar fallas o desviaciones técnicas. 9. Apoyar en las actividades de actualización de las fichas técnicas y hojas de vida de los equipos de laboratorio. 10. Apoyar en el registro completo y trazable de los datos experimentales, observaciones y resultados obtenidos durante los análisis. 11. Apoyar en el análisis e interpretación de los resultados fisicoquímicos obtenidos, aplicando criterios técnicos y estadísticos cuando corresponda. 12. Apoyar en la elaboración de informes técnicos de resultados de análisis dirigidos a usuarios, productores, instituciones públicas, empresas o investigadores. 13. Apoyar en la atención de solicitudes de servicios analíticos de la comunidad, brindando asesoría técnica sobre calidad, composición e inocuidad de alimentos. 14. Apoyar en la implementación y mantenimiento del sistema de gestión de calidad del laboratorio, incluyendo controles internos y documentación técnica. 15. Apoyar en la ejecución de controles de calidad analítica, tales como análisis en duplicado, uso de blancos, patrones y materiales de referencia. 16. Apoyar en la identificación de desviaciones, no conformidades y errores analíticos, proponiendo acciones correctivas y preventivas. 17. Apoyar en las actividades de actualización y cargue de información en el sistema de información institucional vigente, relacionada con los inventarios, disponibilidad y consumo de insumos, así como las horas de uso de los medios educativos asignados. 18. Apoyar en la gestión del almacenamiento, rotulación y control de inventarios de reactivos, materiales y consumibles del laboratorio**.** 19. Apoyar en el cumplimiento y la aplicación de las normas de seguridad e higiene del laboratorio, utilizando equipos de protección personal adecuados. 20. Apoyar en la gestión adecuada de los residuos químicos y materiales peligrosos, conforme a la normativa ambiental vigente. 21. Apoyar en el diseño, ejecución y desarrollo de proyectos de investigación en ciencia y tecnología de alimentos. 22. Apoyar en la realización de pruebas experimentales para la caracterización de alimentos, estudios de estabilidad, vida útil y evaluación de procesos. 23. Apoyar en el mantenimiento de la confidencialidad de la información técnica, resultados analíticos y datos de usuarios del laboratorio. 24. Apoyar en el manejo de los formatos establecidos para la operatividad del laboratorio bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, con el fin de continuar con el proceso de solicitud de certificación 25. Apoyar en el diligenciamiento y actualización de los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) relacionados con el uso de equipos y la disponibilidad de reactivos, incluyendo el control digital del gasto y uso de reactivos en los laboratorios de biología, microbiología, química y físico química de alimentos, garantizando un control integral, trazable y actualizado conforme a los procedimientos institucionales y lineamientos del SGC. 26. Apoyar en la información al líder del proceso de Medios Educativos sobre las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes equipos y escenarios designados. 27. Apoyar en los procesos de venta de servicios y en el desarrollo de actividades de relacionamiento con el sector externo mediante la función misional de

extensión. 28. Cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo adoptada por el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona. 29. Cumplir con los aportes obligatorios relacionados con el sistema integral de seguridad social de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con el art 1 de la ley 828 de 2003. 30. Cumplir con los aportes a riesgos profesionales conforme a lo establecido en la ley 1562 de 2012 y normatividad vigente. 31. Suscribir informes periódicos y actas que se generen en el desarrollo de la relación contractual. 32. Actualizar de acuerdo Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 registrar la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en el SIGEP, documentos que deben actualizar cada año. 33. Entregar informe mensual detallado sobre el desarrollo de las actividades del contrato al supervisor designado por el ISER, acorde a los formatos aprobados. 34. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y autocuidado. 35. Cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean afines a su profesión. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El ISER se obliga a: 1) Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en especial la relacionada con el suministro de los materiales y elementos de trabajo que requiere el CONTRATISTA en el ISER, así como la información veraz y oportuna, indispensable para desarrollar su labor. 2) Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Los derechos y deberes de las partes serán los establecidos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato tendrá un valor de TRECE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($13.333.333.00) M/CTE incluido todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA en pago mensual o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades requisito previo para certificar el cumplimiento de actividades por parte del Supervisor del contrato y evidencia de pago a seguridad social, proporcional al valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones de las actividades propias del contrato el CONTRATISTA, requiera desplazarse a lugar diferente de la Ciudad de Pamplona, se le reconocerán los gastos de Viaje y transporte, conforme a los valores reglamentados por la Institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de la presente contratación será de tres (3) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. PARÁGRAFO.** La ejecución del contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA OCTAVA: LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la sede del ISER ubicado en la calle 8 N.º 8-155 barrio Chapinero, del Municipio de Pamplona, Norte de Santander. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La

supervisión del Contrato estará a cargo del quien designe el ordenar del gasto del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona. **CLAUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°09-02-001 de fecha 02 de septiembre de 2026, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto del ISER. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ISER ante cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones, y que se den en ejecución de las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATANTE** se obliga adicionalmente a cumplir con las recomendaciones, parámetros y/o directrices establecidos en los documentos diseñados del sistema de seguridad y salud en el trabajo dados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATANTE,** exonera de toda responsabilidad al contratista, si por el obrar u omisión del CONTRATANTE se incumplen las recomendaciones, parámetros y/o directrices brindadas en el diseño sistema de Seguridad y Salud en el trabajo dados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del contrato, el CONTRATANTE NO exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantía, a conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor textual dice: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que la complementan, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social y hacer los aportes correspondientes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ISER al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**. El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por Pagaduría del ISER, descontándolos de los pagos que se haga. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo o con ocasión de la ejecución del presente Contrato, se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este

autoriza expresamente mediante el presente documento al CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que esta sobrepase del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por el Contratista, se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al CONTRATANTE y que se hará efectiva directamente por el ISER del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por este contrato y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al Contratista el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y la dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarios, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio**. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el vencimiento de su vigencia; **c)** Por incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del Contrato, **d)** Por solicitud de terminación anticipada, **e)** Por muerte del Contratista y **f)** Por las demás causales señalada en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, por lo tanto, el CONTRATISTA, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios previos. **2).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Hoja de vida y demás documentos que lo identifican. **5)** Todos los documentos que emitan las partes, que se produzcan durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTABA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, AntiTrámites. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1.) El registro presupuestal. 2.) Ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos, los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se suscribe por las partes intervinientes en Pamplona, Norte de Santander y se firma en la plataforma de Agencia Nacional de Contratación Pública (SECOP II).

Fecha de generación: 08 de septiembre de 2026.